

- Participar en las sesiones de evaluación.
- Llevar registro de incidencias de las tutorías individual y colectiva.
- Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por el Jefe de Estudios.

4.–Coordinación y evaluación de actuaciones específicas.

El alumnado de actuaciones y Programas específicos (caso de Proyecto Hombre, Oasis, Antox, Ibarre-Multzoa, Cáritas) matriculado de Nivel III de la Educación Básica de las Personas Adultas en la modalidad a distancia, por sus especiales circunstancias, no puede asistir a las tutorías ni a las pruebas de evaluación.

Estas actuaciones cuentan con profesorado de la Administración Educativa, con el que el profesorado del IESNAPA "Félix Urabeyen" podrá establecer la coordinación necesaria.

La evaluación de este alumnado se realizará con la colaboración del profesorado que atiende los respectivos centros, asociaciones, proyectos y programas. Para ello cada Jefe de Departamento remitirá a este profesorado los ejercicios de evaluación para que se encarguen de la realización material de la prueba y de devolver a los Jefes de Departamento los exámenes realizados.

Para poder atender adecuadamente al alumnado del Centro Penitenciario de Pamplona, matriculado en ESPA y bachillerato a distancia, el IESNAPA pondrá a disposición del Centro Penitenciario 2 horas lectivas semanales, preferentemente una del ámbito de la comunicación y otra del ámbito científico tecnológico para garantizar la coordinación necesaria, la transmisión de información entre el profesorado y alumnado, la atención del mismo y la vigilancia de exámenes.

III.1.6.5. Estadística del alumnado

El seguimiento estadístico del alumnado matriculado en la modalidad a distancia será realizado por el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios. Este Servicio podrá establecer para dicho seguimiento una ficha donde figuren datos de alumnos matriculados por tramos de edad, alumnos que utilizan las tutorías individuales o colectivas, alumnos que se presentan a las sesiones de evaluación parciales o finales, alumnos que promocionan de módulo y alumnos que repiten, así como cuantos datos se consideren de interés.

6.–Medios didácticos.

El IESNAPA "Félix Urabeyen", que tiene asignada la modalidad de enseñanza a distancia en el Nivel III de Educación Básica de las Personas Adultas, determinará los materiales didácticos específicos para el desarrollo de las enseñanzas de esta modalidad.

Todos los profesores que impartan la modalidad de distancia deberán utilizar para las tutorías los materiales didácticos elegidos por el centro y que utilizan los alumnos. Con independencia de ello, podrán elaborar material de apoyo que complete determinados aspectos de las programaciones.

Las liquidaciones procedentes de la venta de los materiales didácticos a los alumnos matriculados, en su caso, las realizará el centro con la casa o casas suministradoras, dentro de las competencias que le atribuye su propia Cuenta de Gestión. Si los materiales didácticos fuesen suministrados por el CIDEAD, la liquidación se ajustará a los procedimientos que tenga establecidos este Organismo.

El alumnado del 1.º ciclo de ESPA podrá acceder a la Plataforma digital y utilizar los materiales didácticos correspondientes a los módulos 1 y 2 de los diferentes ámbitos de experiencia.

ANEXO 4.º

Relación del profesorado definitivo del CPEBPA "José M.ª Iribarren"

MARTINEZ BEORLEGUI, CONCEPCION
 ALAMAN GALAR, M.ª TERESA
 OSES IBÁÑEZ, JOSE FERNANDO
 SUBIZA ILINCHETA, M.ª TERESA
 FERNANDEZ CALLEJAS, P. CONSUELO
 ORTEGA LOZANO, ROBERTO
 MUÑOZ RUIZ, JOSE LUIS
 FERNANDEZ FERNANDEZ, LOURDES
 LANA GURUCHARRI, CRISTINA
 ARTAZCOZ ARDANAZ, LOURDES
 FERNANDEZ JIMENEZ, CONCEPCION
 GARATEA AYERRA, M.ª TERESA
 MURUZABAL MARTINEZ, M.ª LOURDES
 RUPEREZ DIEZ, M.ª ANGELES
 IZU BELLOSO, YOLANDA
 VILLANUEVA IRURITA, M.ª PIEDAD
 LOPEZ SAINZ, M.ª GLORIA
 MALON FERRER, JAIME JAVIER
 SAN MARTIN AOIZ, AGUSTIN
 SENOSIAIN ZUDAIRE, JOSE MIGUEL
 ROMERA GUTIERREZ, LUIS M.ª
 LOPEZ VAZQUEZ, M.ª PILAR

RESOLUCION 476/2007, de 17 de julio, de la Directora General de Cultura, por la que se aprueba el texto con los criterios de conservación y eliminación y las instrucciones de seguridad y confidencialidad, propuestos por la Comisión de Evaluación Documental reunida a tal efecto en día 22 de junio.

Visto el informe favorable de la Sección de Gestión del Patrimonio Documental, con el visto bueno del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Foral 73/2005, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana,

RESUELVO,

- 1.º Aprobar los Criterios de conservación y eliminación de documentos.
- 2.º Aprobar las Instrucciones de seguridad y confidencialidad que afectarán a la destrucción de documentos.
- 3.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el texto de ambos acuerdos.
- 4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental de la Dirección General Cultural, a la Sección de Gestión del Patrimonio Documental y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Pamplona, 17 de julio de 2007.–La Directora General de Cultura, Camino Paredes Giraldo.

CRITERIOS DE CONSERVACION Y ELIMINACION

El artículo 74 de la Ley Foral 14/2005, de 2 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, prohíbe la eliminación o destrucción de bienes del Patrimonio Documental, público o privado, salvo resolución del órgano competente. Además gozarán de especial protección los documentos con antigüedad superior a 40 años.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Foral 75/2006, de 30 de octubre, la Comisión de Evaluación Documental propone para su aprobación por el órgano competente en materia de archivos, los siguientes criterios de evaluación para la eliminación o conservación permanente de los documentos de archivo:

1.–Criterios de conservación permanente.

Con carácter general la Comisión de Evaluación Documental acordará la conservación permanente de los siguientes documentos:

- a) Los documentos que permiten conocer las circunstancias de creación de un organismo.
- b) Los documentos que permiten conocer la evolución de las estructuras organizativas y sus funciones (tanto políticas como administrativas), las estrategias de gestión (planes estratégicos, políticas y programas) y las actividades de la institución, así como la evolución del desarrollo e impacto de dichas estrategias y actividades.
- c) Los documentos que testimonian la elaboración y aprobación de leyes, reglamentos y otras normas.
- d) Los documentos que avalan los derechos de las personas y entidades, públicas y privadas, tanto respecto a la propia institución como en relación a otras.
- e) Los documentos que informan de manera significativa de las relaciones entre las personas y de las relaciones entre éstas y las instituciones.
- f) Los documentos que contribuyen a la elaboración de la memoria histórica de la organización.
- g) Los documentos que informan de los avances sociales, tecnológicos y científicos.

2.–Criterios de eliminación.

2.1. Como criterio general la Comisión de Evaluación Documental podrá acordar la eliminación de los siguientes documentos:

- a) Los documentos con un grado de deterioro irreversible que no permita la recuperación de la información.
- b) Los documentos originales cuya información significativa esté recopilada en otros documentos.
- c) Los documentos producidos bajo la forma de originales múltiples, cuando el ente productor conserve un original en el expediente principal.
- d) Los segundos originales o copias únicas que obren en poder de una Administración Pública cuando haya remitido a otra los documentos originales en el cumplimiento de una actividad regulada legal o reglamentariamente.
- e) Los documentos originales de manifiesto valor efímero o que no se integren en ningún procedimiento administrativo de la entidad productora.

f) No se eliminará ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos.

2.2. Siempre se conservará un testigo de todo tipo documental original que se elimine. La correspondiente Comisión de Evaluación determinará en cada caso la técnica de muestreo que mejor defina las características de la serie analizada.

2.3. Con carácter general, pueden eliminarse sin necesidad de autorización:

a) Las reproducciones o copias simples de documentos, cuando exista la debida garantía en cuanto a la conservación del documento original, en buen estado, en la propia institución.

b) Los documentos de apoyo informativo, cuando no se integren en un expediente.

c) Los borradores, copias, minutas y otra documentación preparatoria utilizada en el proceso de elaboración de los documentos originales.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con el artículo 9.2 del Decreto Foral 75/2006, de 30 de octubre, la Comisión de Evaluación Documental propone las siguientes instrucciones de seguridad y confidencialidad que afectarán a la destrucción de la documentación:

a) La documentación (original o copia) cuyo contenido informativo contenga datos de carácter confidencial (personales, económicos, industriales) deberá seguir para su destrucción los siguientes pasos:

–Se introducirá la documentación eliminable en contenedores opacos que no permitan su consulta.

–Se custodiará la documentación en lugares reservados y seguros en espera de su destrucción.

–Se utilizarán sistemas de destrucción que no requieran manipulación humana.

–Se exigirá siempre certificado de destrucción que incluirá necesariamente el nombre de la empresa, la fecha de eliminación, el procedimiento de destrucción y la identificación del supervisor.

b) La documentación en soporte electrónico (original o copia) cuyo contenido informativo incluya datos de carácter confidencial (personales, económicos, industriales) deberá seguir un procedimiento de eliminación seguro que no deje rastro de su contenido informativo.

c) Las Administraciones Públicas vigilarán que la destrucción de la documentación se efectúe de acuerdo con la normativa de protección medio ambiental estableciendo el sistema de reciclaje adecuado para el material en el que se soporta la información.

F0711839

CORRECCION DE ERRORES de la Resolución 66/2007, de 29 de marzo, del Director General de Universidades y Política Lingüística, por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de postgrado a partir del Curso Académico 2007-08 en la Universidad Pública de Navarra.

Advertidos errores en la Resolución 66/2007, de 29 de marzo, del Director General de Universidades y Política Lingüística, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 73, de 13 de junio de 2007, por Resolución 124/2007, de 29 de junio, del Director General de Universidades y Política Lingüística, se procede a la oportuna corrección en los siguientes términos:

Página 7045 columna derecha, referido al Máster en Comunicaciones:

Donde dice:

"Los alumnos, en función de la formación previa del estudiante, deberán superar un mínimo de 60 y un máximo de 120 ECTS, teniendo obligatoriamente que incluir en este cómputo, en cualquier caso, un trabajo Final de Máster de 12 ECTS. La oferta de asignaturas se concreta de la siguiente manera: 72 ECTS de formación básica, 60 ECTS de formación específica".

Debe decir:

"Los alumnos, en función de la formación previa del estudiante, deberán superar un mínimo de 60 y un máximo de 120 ECTS, teniendo obligatoriamente que incluir en este cómputo, en cualquier caso, un trabajo Final de Máster de 24 ECTS. La oferta de asignaturas se concreta de la siguiente manera: 72 ECTS de formación básica, 53 ECTS de formación específica

Pamplona, 11 de julio de 2007.–El Director General de Universidades y Política Lingüística, Pedro Pegenaute Garde.

F0711472

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 85/2007, de 4 de julio, del Consejero de Educación, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Antonia del Burgo Tajadura como Jefa de Sección de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar del Departamento de Educación.

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal, dispone en su disposición adicional tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección desempeñadas interinamente podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiere efectuado.

En su virtud,

ORDENO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, de doña María Antonia del Burgo Tajadura como Jefa de Sección de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar del Departamento de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Trasladar la presente Orden Foral, a la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, al Negociado de Control Presupuestario y de Plantilla de Personal, al Negociado de Nóminas de Personal Docente Funcionario, Negociado de Profesorado de Educación Secundaria, al Negociado de Control Administrativo de Recursos Humanos, al Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar y a la interesada, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 4 de julio de 2007.–El Consejero de Educación, *Luis Campoy Zueco*.

F0712355

RESOLUCION 2499/2007, de 30 de julio, del Director General de Función Pública, por la que, resolviendo parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 107 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se nombra a don Jon Karlos Cirez Rubio, Jefe del Negociado de Apoyo Administrativo a Atención Primaria e Inclusión Social del Instituto Navarro de Bienestar Social.

Mediante Resolución 2499/2007, de 30 de julio, del Director General de Función Pública, resolviendo parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 107 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se nombra a don Jon Karlos Cirez Rubio, Jefe del Negociado de Apoyo Administrativo a Atención Primaria e Inclusión Social del Instituto Navarro de Bienestar Social por un período de seis años naturales contados a partir del día de la toma de posesión.

La convocatoria mencionada se aprobó por Resolución 2574/2006, de 23 de octubre, y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 135, de 10 de noviembre de 2006.

Pamplona, 30 de julio de 2007.–Por ausencia del director general de función pública (Orden Foral 32/2005, de 22 de marzo), el Director del Servicio de Ordenación de la Función Pública, Gregorio Eguilaz Gogorza.

F0713042

RESOLUCION 2501/2007, de 30 de julio, del Director General de Función Pública, por la que, resolviendo parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 107 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se nombra a doña María Antonia Sesma Vea, Jefa de la Sección de Arbitraje de Consumo del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

Mediante Resolución 2501/2007, de 30 de julio, del Director General de Función Pública, resolviendo parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 107 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se nombra a doña María Antonia Sesma Vea, Jefa de la Sección de Arbitraje de Consumo del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo por un período de seis años naturales contados a partir del día de la toma de posesión.